

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS SOCIALES

**Consecuencias jurídicas de los cambios de impacto procesal
para la administración justicia durante la pandemia covid-19**

***Legal consequences of procedural impact changes in the
justice administration during covid-19 pandemic***

Colcha Ramos, Laura Alicia ¹

¹. ur.lauracolcha@uniandes.edu.ec. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Babahoyo. Ecuador.

Recibido: 01/09/2020

Aprobado: 02/10/2020

RESUMEN

Para nadie es un secreto que, con la aparición de la pandemia del COVID 19 el mundo se paralizó evidenciándose la falta de previsión en recursos materiales y humanos en las instituciones públicas como privadas en todo el mundo; no siendo la administración de justicia ecuatoriana la excepción. Otra norma importante del Ecuador fue la promulgación de la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, constituyéndose en la base para que hace cinco años aproximadamente se venga utilizando la firma electrónica para servicios judiciales como notificaciones electrónicas y emisión de boletas de encarcelamiento y excarcelación. No siendo suficientes estos esfuerzos para la actualidad, dada la emergencia sanitaria y la paralización de la mayoría de bienes y servicios nos encontramos con vacíos legales como el desahucio al inquilino por falta de pago, todas las directrices en torno al teletrabajo, la falta de pago de los créditos a las instituciones del sistema financiero supliendo éstas sobre la marcha con decretos expedidos por el ejecutivo y con el envío a la asamblea nacional del proyecto del ley a la ley orgánica de apoyo humanitario.

PALABRAS CLAVE: Covid-19; aislamiento; distanciamiento

ABSTRACT

It is not a secret that, with the emergence of the COVID 19 pandemic, the world came to a standstill, evidencing the lack of foresight in material and human resources in public and private institutions throughout the world; the administration of justice in Ecuador is not the exception. Another important rule in Ecuador was the enactment of the law on electronic commerce, electronic signatures and data messages, constituting the basis for the use of electronic signatures for judicial services, such as electronic notices and the issuance of prison and release notices, approximately five years ago. Not being enough these efforts for the present, given the health emergency and the paralysis of most goods and services we find legal gaps such as eviction to the tenant for non-payment, all the guidelines around telework, the failure to pay the credits to the institutions of the financial system by replacing them on the fly with decrees issued by the executive and with the submission to the national assembly of the bill to the organic law on humanitarian support.

KEY WORDS: Covid-19; isolation; social distancing.

INTRODUCCIÓN

Decretada la emergencia sanitaria y el estado de excepción en el Ecuador, la función judicial paralizó el servicio de justicia excepto en los casos de infracciones flagrantes de delitos y contravenciones penales, tránsito, adolescentes infractores y violencia intrafamiliar, encontrándose en una situación por demás suigéneris y para el desarrollo de las actividades en pleno aislamiento social, más por necesidad, se utiliza al máximo los recursos tecnológicos con los que cuenta la institución y por primera vez en la historia de la función judicial se empiezan a realizar las audiencias de flagrancia de manera telemática en la que el aprehendido conjuntamente con los servidores policiales se conectan desde el centro de aseguramiento temporal y los sujetos procesales desde sus domicilios; hallándose con el primer problema jurídico, esto es; la aplicación del PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, que no es otra cosa que en el proceso penal las partes tienen derecho a contradecir las pruebas testimoniales a través del conainterrogatorio, las pruebas documentales por medio del acceso a los documentos presentados por la contraparte, de igual manera el derecho a refutar los alegatos del contrario. En las audiencias de flagrancia al conectarse el o la fiscal desde su domicilio no existe la manera para presentar físicamente algún elemento de convicción como por ejemplo un reconocimiento médico legal o un reconocimiento y avalúo de daños materiales para que la defensa pueda acceder a ese documento para contradecir el mismo, igualmente la defensa se ve impedida de presentar alguna documentación de arraigo personal, laboral o familiar de su defendido

para que la fiscalía o el patrocinio de la víctima puedan contradecir la antes mencionada documentación; en éste punto yo considero que la fiscalía así como ya cuenta con la firma electrónica para los agentes fiscales debería implementar la firma electrónica para los peritos para que presenten sus experticias en esta modalidad y en cuanto a la defensa con la anuencia del juzgador o juzgadora debería enviar su documentación vía la aplicación WhatsApp o escaneada a los correos electrónicos de la fiscalía y la judicatura en arras del principio de contradicción tomando en cuenta que en éste tipo de audiencias de flagrancias se tiene 24 horas para resolver la situación jurídica del aprehendido.

Otro cambio de impacto procesal se produce en cuanto al principio de publicidad; recordemos que el juzgador administra justicia a nombre del pueblo, por lo tanto el proceso penal es público salvo algunos delitos y contravenciones que la ley les da el carácter de reservados. Al realizarse las audiencias por video conferencia solamente se conectan los sujetos procesales; por lo que recomiendo que en la página web con la que cuenta el Consejo de la Judicatura para el usuario externo se pueda subir la grabación en audio y video de las audiencias públicas, previo a una reforma legal, pues en nuestro país está prohibido grabar o filmar las audiencias.

MÉTODOS

Para esta investigación se requirió una metodología cualitativa no experimental, debido a que se han utilizaos métodos complementarios con el fin de obtener resultados representativos y detallados. Esta investigación tiene alcance descriptivo y exploratorio enfocado en una investigación documental, en base a los estudios realizados que anteceden a esta investigación serán un punto de partida para conocer cómo se manifiesta los cambios de impacto procesal, importantes para continuar con el trabajo en la administración justicia, de darse aislamiento y distanciamiento social en el Ecuador, sin fecha de terminación, y las posibilidades y consecuencias jurídicas de su adopción.”

RESULTADOS

Con el uso de las nuevas tecnologías se apuesta a la inteligencia artificial en la administración de justicia, inteligencia artificial que se define como la posibilidad de que las máquinas, en alguna medida, «piensen», o más bien imiten (Turing, s.f.) el pensamiento humano a base de aprender y utilizar las generalizaciones que las personas usamos para tomar nuestras decisiones habituales. Todos sabemos que no es posible ver sin luz, por lo que, si una máquina detecta oscuridad, encenderá las lámparas. Si tenemos que conducir un automóvil, la experiencia demuestra que no es positivo el consumo de alcohol para el

buen resultado del viaje, por lo que si la máquina detecta que hemos bebido, tomará la decisión que hubiéramos debido tomar nosotros y no permitirá que el automóvil arranque. Se podrían poner miles de ejemplos de lo que son decisiones relativamente simples y que pueden ser tomadas por una máquina. (Fenoll, 2018). En base a ésta definición nos damos cuenta que el uso de la inteligencia artificial no es nueva en la función judicial ya que en el sistema automático de trámite judicial ecuatoriano SATJE contiene alertas como los días que un procesado privado de la libertad lleva sin ser sentenciado con la finalidad de que los servidores judiciales no incurran en la caducidad de la prisión preventiva, así como se indica los escritos y las medidas de protección pendientes de despacho para que no se incurra en retardo judicial.

En estos tiempos de pandemia es indiscutible que las nuevas tecnologías como la inteligencia artificial se intensifiquen, sin duda el Ecuador no le queda más que evolucionar y mirar al futuro como es el caso de otros países como Estonia y China que ya han empezado la utilización de asistentes y jueces robot, para ciertos asuntos.

Por lo que se refiere a los juzgados chinos, actualmente es bastante frecuente ser atendido por un asistente robot que resuelve preguntas y lo hace en un lenguaje que el ciudadano común pueda entender. Un robot que ha sido ideado y entrenado para dar asistencia legal inicial a todo aquel que la solicite. Pues bien, el primer tribunal virtual o cibernético se estableció en la ciudad china de Hangzhou en agosto de 2017. Y después se abrieron salas similares en Pekín y Guangzhou. Estos llamados tribunales de internet son competentes para determinados asuntos relativos a las operaciones en red, comercio electrónico y propiedad intelectual. Según la agencia de noticias china Xinhua, el centro de servicio de litigio en línea del Tribunal de Internet en Beijing introdujo este verano un módulo de software que utiliza tecnología de inteligencia artificial para ayudar a las decisiones en los procedimientos legales ordinarios, como la apertura y el procesamiento de casos. Inteligencia artificial al servicio de la inteligencia humana, o lo que es lo mismo; un juez robot que apoya a un juez de carne y hueso. (U-Gob, 2020)

El avance tecnológico chino en este tema sin duda es novedoso, más aún con la implementación de la RED 5G. Flores (2020) afirma que:

Es una nueva tecnología móvil aumentará la velocidad de conexión, reducirá al mínimo la latencia (el tiempo de respuesta de la web) y multiplicará exponencialmente el número de dispositivos conectados. En otras palabras: estaremos conectados a todo, todo el día, y en el menor tiempo posible.

Por su alta velocidad de conexión y con la posibilidad de conectarnos a los robots y a las cosas en tiempo real se convierte en la red propicia para continuar con la implementación de la inteligencia artificial en la justicia en China y la expansión de la antes mencionada

tecnología al resto del mundo teniendo en cuenta la influencia de productos chinos en el mundo, encontrándonos cada día más cerca de una revolución tecnológica y una nueva revolución industrial.

Por su parte los Estados Unidos de Norteamérica también se encuentra en la carrera tecnológica en inteligencia artificial destinada para la administración de justicia en vista que han venido aplicando algoritmos para determinar los antecedentes familiares, sociales y judiciales de las personas que están siendo procesadas.

DISCUSIÓN

Uno de los casos más referentes es el LOOMIS VS WISCONSIN en el que el Tribunal Supremo del Estado de Wisconsin dictó una sentencia en la que se pronunció por primera vez sobre la constitucionalidad del uso de algoritmos procesados informáticamente (mediante un sistema de inteligencia artificial) como fundamento del fallo del Tribunal de instancia inferior (caso WISCONSIN VS LOOMIS) En febrero del 2013 Eric Loomis fue arrestado mientras conducía un automóvil que había sido utilizado durante un tiroteo. Poco después, se declaró culpable de haber eludido a un agente de policía y de haber utilizado un vehículo sin el consentimiento de su propietario. El procesado fue condenado como culpable de éstos hechos a seis años de prisión. Lo que hizo que este fallo sea especialmente relevante radica en que el Tribunal de circuito que pronunció dicho fallo reconoció explícitamente que la duración de la sentencia había sido determinada en parte por el uso de una herramienta de evaluación de riesgo de cuarta generación denominada Perfiles de Gestión de Delincuentes Correccionales para Sanciones Alternativas (Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions COMPAS) un algoritmo desarrollado por Nortpointe Inc. La herramienta COMPAS pretende predecir el riesgo de reincidencia de un individuo sobre la base de un análisis complejo que implica el uso de la información obtenida de una encuesta de 137 preguntas dividida en varias secciones diferentes, así como de la información correspondiente a los antecedentes penales individuales. (Loomis, 2018)

Como podemos evidenciar en este caso la justicia anglosajona no encuentra vulneración al derecho a la defensa y al debido proceso en la aplicación de este tipo de algoritmos, en este estado es menester citar lo manifestado por el Dr. Miguel Carbonell Sánchez quien indica que no solo estas tecnologías pueden tener algún margen de error sino que también los jueces tienden a errar puesto que hay jueces que pueden ser racistas o simplemente el día del juicio se despertaron con mal humor, lo que no garantiza que al tener jueces humanos la perfección, lo que sí es importante respetar al máximo los derechos

fundamentales en cualquiera de las dos modalidades ya sea virtual o física teniendo en cuenta que en el sistema procesal penal norteamericano se conforma por un jurado.

Para concluir es necesario tomar en cuenta que el mundo cambió concomitantemente el derecho por lo tanto no solo los sujetos procesales tienen que modificarse sino que toda la sociedad entera, lo importante será que la población ejerza el derecho a acceso a la justicia para lo cual el Estado debe dotar el servicio de internet convirtiéndolo en un servicio básico para toda la población, en vista que para presentar una denuncia no se necesita el patrocinio de un abogado, sino que en los actuales momentos se puede denunciar en línea en los casos de violencia intrafamiliar por ejemplo.

En todo caso lo esencial en todo proceso penal será el respeto a los derechos humanos consagrados en el Pacto de San José de Costa Rica, así como el respeto a los derechos consagrados en la Constitución de la república, lo demás se puede ir ajustando en el camino, en medida que vayamos avanzando en la transformación tecnológica, siendo relevante la pregunta que se hace el autor inglés Richard Susskind “¿La administración de justicia es un lugar o es un servicio?” si es un servicio, este servicio puede ser satisfecho de diferentes formas, no es necesario acudir a los tribunales.

Lógicamente la administración de justicia es un servicio a la colectividad, ahora dependerá la celeridad procesal y la debida diligencia de los servidores judiciales más que recibirles un edificio bonito y comfortable, contar con redes y software actualizados.

CONCLUSIONES

Que el Consejo de la Judicatura implemente un nuevo Sistema Informático así como nuevas tecnologías para que la función judicial tenga un desempeño acorde a los nuevos avances tecnológicos mundiales para que de ésta manera se brinde un servicio de calidad a los usuarios externos.

La importancia que tiene la Justicia en esta época de pandemia es imprescindible ya que no por estar en emergencia sanitaria no se puede detener dicho sistema ya que esta tarea de relevancia que el estado democrático le atribuye al poder judicial implica el cumplimiento de una serie de obligaciones inexcusables por parte de los hombres que desempeñan funciones en tribunales, juzgados, y en la administración de justicia en general, tales como: conocer en detalle los casos que llegan a su competencia y decidir sobre los mismos de manera fundada y siempre en concordancia con el derecho, y en el momento que corresponde, porque la justicia tardía no será justicia y de cierta forma si la justicia se detiene por la pandemia todo el Estado lo hace ya que no se podría ni juzgar ni sancionar.

No se debe permitir que los abogados sí están llevando a cabo a marchas forzadas mediante una transformación digital deje fuera a las instituciones. La pandemia no puede ser motivo para dejar aún más desprotegidos a los ecuatorianos, nuestro Estado al ser garantista en derechos, nos señala en nuestra Constitución la protección para todas y todos los ciudadanos y con mucha más razón a quienes conforman y son parte de la población vulnerable en nuestro país.

Se puede evidenciar en la tutela efectiva de las juezas, jueces y en los tribunales el principio de celeridad al momento en que se garantiza a los ciudadanos en el ejercicio pleno de sus derechos y de sus propios intereses de legitimidad y que en ninguno de los mencionados casos se vea afectada la defensa, protección o ayuda que la misma celeridad garantiza para todas las personas.

Durante la pandemia del COVID-19 varios de los profesionales del derecho han elegido apearse a la tecnología, siendo este un instrumento de gran ayuda para contrarrestar lo que estamos viviendo, llevándose a cabo de esta manera, consultas, audiencias, asesoramientos, etc. lo mismo que ha servido para que se pueda cumplir con el principio de celeridad al momento de aplicar la justicia, pero lamentablemente algunos de ellos no han presentado estar totalmente capacitados y ello denota que no hay una adaptación al momento de ejercer sus conocimientos sin poner en riesgo los derechos de los ciudadanos. La celeridad es de suma importancia ya que este es un principio en el cual nos dice que se garantizará que el proceso judicial se dará de manera rápida y eficaz, es necesario enfocarnos sobre este tema ya que durante esta pandemia del COVID-19 la celeridad de los procesos judiciales se han quedado estancados durante mucho tiempo y gracias a la tecnología lograron tomar medidas necesarias para llegar a solucionar esos problemas ya que el debido proceso es necesaria para la existencia de la justicia ya que de esta manera se obtendrá armonía dentro de la sociedad, llegar a resolver los procesos judiciales virtualmente para evitar contagios ya que este COVID-19 se prolonga de forma rápida pero también puede llegar a ocasionar algunas dificultades ya que no es lo mismo defender un caso presencial que virtual

REFERENCIAS

Canelo-Rabanal, R. V. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)

- García, M. (2020, 9 de junio). Justicia y COVID-19: 3 formas de impartir justicia durante una pandemia. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020, 9 de abril). Covid-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de |derechos humanos respetando las obligaciones internacionales https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracio1_20_ESP.pdf
- Carbonell M. (2020, June 1). Justicia y pandemia - El Mundo del Abogado. Retrieved August 16, 2020, from <https://elmundodelabogado.com/revista/posicione>
- Castillo, Z. . C. J. . D. A. . (2019). THE PRINCIPLE OF CELERITY IN THE GENERAL ORGANIC CODE OF PRO-CESSES, CONSEQUENCES IN THE AUDIENCE EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Cita sugerida (APA, sexta edición). Retrieved from <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Espeche. S. (2020, June 18). Justicia y tecnología en el contexto de la pandemia del COVID-19 | Opinión de Dra. Sandra Espeche, Salta, Argentina. Retrieved August 16, 2020, from <http://www.escuelamagistratura.gov.ar/opinion-justicia-salta.php?IdOpinion=110>
- García M. (2020, June 9). Justicia y COVID-19: 3 formas de impartir justicia durante una pandemia. Retrieved August 16, 2020, from <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/>
- Muniz. (2020, July 1). Justicia durante la cuarentena: tecnología es aliada del trámite judicial. Retrieved August 16, 2020, from <https://www.sajdigital.com/tribunal-de-justicia-es/justicia-durante-la-cuarentena/?lang=es>
- Puente. D. (2020, April 17). Judicatura busca acelerar trámites de libertad para presos durante la emergencia sanitaria | El Comercio. Retrieved August 16, 2020, from <https://www.elcomercio.com/actualidad/judicatura-tramites-libertad-presos-emergencia.html>
- Robledo. J. (2020, July 11). Noticias, información y última hora de las nueve provincias de Castilla y León Julio Sanz: «En estos momentos, la Justicia no está preparada para adaptarse a las nuevas tecnologías» | Leonoticias. Retrieved August 16, 2020, from <https://www.leonoticias.com/castillayleon/julio-sanz-momentos-justicia-preparada-nuevas-tecnologias-20200711130623-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com.ec%2F>

Disease 2019 (COVID-19), ed. (28 de febrero de 2020). «Report of the WHO-China Joint Misión on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19)» (en inglés). pp. 11-12. Archivado desde el original el 28 de febrero de 2020. Consultado el 23 de marzo de 2020.

Persistencia del virus SARS-CoV-2 en aerosol y superficies. Resumen de: Neeltje van Doremalen, Trenton Bushmaker, Dylan H. Morris, Myndi G. Holbrook, et al.: «Aerosol and surface stability of HCoV-19 (SARS-CoV-2) compared to SARS-CoV-1»,